

ACUERDO Y CRITERIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL, (PAES 2022)

Reunida la Comisión de Valoración del Programa de Emergencia Social 2022 formada por las Técnicas del Departamento de Cohesión Social e Igualdad, acuerdan que para la ejecución del referido Programa se van a seguir las bases reguladoras aprobadas inicialmente, en Sesión Plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, celebrada el 30 de diciembre de 2021 y publicada definitivamente en el BOP el 16 de febrero de 2022, la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, y el Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social":

1.- Objeto y finalidad:

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).


2.- Régimen Jurídico:

Para la ejecución de este Programa, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se ajustará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras en todo su articulado (BOP nº135 de 14 de junio de 2022).

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004. En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En lo no contemplado en las Bases Reguladoras, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

Código Seguro de Verificación	IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Fecha	19/09/2022 13:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ CARRASCO (FIRMANTE_09)		
Firmante	MARIA MUÑOZ MORENO (FIRMANTE_08)		
Firmante	ROCIO CASTEJON DELGADO (FIRMANTE_07)		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SANTOS LOPEZ (FIRMANTE_05)		
Firmante	FRANCISCA ALBA MARIN (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Página	1/6



3.-Beneficiarios y Personas Destinatarias:

Las prestaciones de emergencia irán destinadas a personas o unidades familiares, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes **requisitos**:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM (5211.18€)
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM (6253.41€)
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM (7295.64€)
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM (8337.84€)
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (9380.12€)
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM


Para la valoración de la capacidad económica de la unidad **FAMILIAR SE TENDRÁN EN CUENTA LOS INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES Y SE CONSIDERAN INGRESOS COMPUTABLES DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR LAS PENSIONES, PRESTACIONES, SUBSIDIOS, SALARIOS, AYUDAS SOCIALES, ASÍ COMO OTROS INGRESOS DE CUALQUIER CONCEPTO.**

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar** la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

Código Seguro de Verificación	IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Fecha	19/09/2022 13:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ CARRASCO (FIRMANTE_09)		
Firmante	MARIA MUÑOZ MORENO (FIRMANTE_08)		
Firmante	ROCIO CASTEJON DELGADO (FIRMANTE_07)		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SANTOS LOPEZ (FIRMANTE_05)		
Firmante	FRANCISCA ALBA MARIN (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Página	2/6



- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

4.- Tipos de Prestaciones de Emergencia Social:

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

4.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

4.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

4.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

4.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

4.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

4.2.4. Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

4.2.5. Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

4.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.


4.3. Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

4.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

4.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

4.4. Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Fecha	19/09/2022 13:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ CARRASCO (FIRMANTE_09)		
Firmante	MARIA MUÑOZ MORENO (FIRMANTE_08)		
Firmante	ROCIO CASTEJON DELGADO (FIRMANTE_07)		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SANTOS LOPEZ (FIRMANTE_05)		
Firmante	FRANCISCA ALBA MARIN (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Página	3/6



5.-Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de este acuerdo hasta agotar presupuesto.

La **SOLICITUD** está disponible en la página web del Ayuntamiento y podrá presentarse de dos formas:

- **VIA SEDE ELECTRÓNICA:** pudiendo presentar la solicitud en cualquier hora y día, dentro del plazo establecido. La solicitud rellena y firmada, deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria. Los documentos presentados serán originales digitalizados (es decir, originales escaneados).
- **PRESENTACIÓN PRESENCIAL EN LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES:** Debe presentar la solicitud rellena y firmada por todos los miembros de la unidad familiar, así como la documentación original necesaria para su valoración. Para la entrega de la solicitud y la documentación necesaria, debe contactar previamente con el Departamento de Servicios Sociales, que le indicarán el día y hora que debe acudir con la toda la documentación original.

No se admitirán solicitudes incompletas, ni cualquier documento que no sea fiel al original. En ese caso, se notificará vía sede electrónica al correo facilitado por la persona solicitante.

Todas las comunicaciones individuales, así como los posibles requerimientos de subsanación, se harán a través de la Sede electrónica, al correo facilitado por la persona solicitante. Si transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud no hubiera aportado la documentación necesaria para la valoración de su expediente, éste será archivado.


La participación en el presente programa conlleva la aceptación de los criterios reguladores del mismo.

6.-Documentación: junto a su solicitud deberá aportar la documentación general y la documentación específica, según el tipo de ayuda solicitada.

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud rellena y firmada conforme el modelo facilitado por el Ayuntamiento, y publicado en la página web.
- Declaración responsable de ingresos.
- DNI de la persona solicitante.
- Libro de familia.
- Acreditación de los ingresos percibidos por todos los miembros que formen la unidad familiar durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- En caso que existan menores a cargo de la persona solicitante se deberá presentar los ingresos de ambos progenitores, independientemente si existe o no convivencia entre los mismos, a no ser que se tenga firmado Convenio Regulador, Medidas Paterno Filiales y/o denuncia por impago de pensión alimentaria de los/as menores, en cuyo caso se presentará los ingresos del progenitor que custodia, junto con la documentación que acredite dicha situación.
- Otras circunstancias: Cualquier otra documentación que estime oportuna.

Código Seguro de Verificación	IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Fecha	19/09/2022 13:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ CARRASCO (FIRMANTE_09)		
Firmante	MARIA MUÑOZ MORENO (FIRMANTE_08)		
Firmante	ROCIO CASTEJON DELGADO (FIRMANTE_07)		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SANTOS LOPEZ (FIRMANTE_05)		
Firmante	FRANCISCA ALBA MARIN (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Página	4/6



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Deuda contraída con la tesorería general de la seguridad social:

- Documento de pago de deudas en vía de apremio
- Informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social donde conste el total de la deuda a ingresar, emitido por la Tesorería general de la Seguridad Social

Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

⇒ **Deudas de hipoteca o préstamo, según el caso:**

- Justificante del Banco o entidad mediadora especificando la cuantía total de la hipoteca pendiente de saldar.
- La cantidad de la mensualidad establecida en la hipoteca o préstamo.
- La cantidad de la deuda acumulada por impago de las mensualidades.
- En los casos de mediación, documento donde conste el acuerdo con la cantidad que ha de cubrirse a través de la ayuda para saldar deuda, evitar el desahucio o revisar las mensualidades.
- Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación del lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial.

⇒ **Deudas de alquiler de vivienda:**

- Contrato de arrendamiento.
- Certificado de deuda firmado por el/la propietario/a donde conste la dirección, nombre de la persona inquilina, el precio de la mensualidad, meses que debe y la cantidad total de la deuda.
- Cuando exista procedimiento judicial de desahucio o proceso de mediación iniciado, documentación señalada en el punto anterior, según el caso.

⇒ **Alquiler o alojamiento alternativo temporal:**

- Presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.


⇒ **Incendio/inundación:**

- Certificado de los Bomberos o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, indicando dirección y fecha del siniestro.
- Seguro de hogar si existiese o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados.
- Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar. En caso de obra puntual (ver documentación específica).

⇒ **Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos:**

- Presupuestos o facturas de empresas han de indicar el concepto, la cuantía, la persona compradora, con fecha, sello/firma y NIF del autónomo/empresa.

Código Seguro de Verificación	IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Fecha	19/09/2022 13:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ CARRASCO (FIRMANTE_09)		
Firmante	MARIA MUÑOZ MORENO (FIRMANTE_08)		
Firmante	ROCIO CASTEJON DELGADO (FIRMANTE_07)		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SANTOS LOPEZ (FIRMANTE_05)		
Firmante	FRANCISCA ALBA MARIN (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Página	5/6



⇒ **Obra puntual de vivienda:**

- Informe de técnico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento donde se detallen los siguientes datos: características de la vivienda (dirección, propiedad, nº de catastro, m2, antigüedad), concepto y características de las obras; presupuesto de ejecución; viabilidad de la ayuda (indicar que la obra se podrá completar con la ayuda económica resultando una vivienda que cumpla las condiciones de habitabilidad); periodo previsto de ejecución; y fotografías anexas con el estado de las dependencias o estructuras sobre las que se pretende actuar.
- Presupuesto detallado de la obra con conceptos, cuantía, persona solicitante del presupuesto, fecha, sello/ firma y NIF del autónomo/ empresa.

⇒ **Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional:**

- En el informe social deberá quedar reflejado la necesidad de la adaptación

Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

⇒ **Gastos por desplazamiento:**

- Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe social deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste.
- Si es por motivo de salud, Informe médico y certificado de asistencia a citas médicas.

⇒ **Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados:**

- Prescripción médica o informe de facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado.
- Presupuesto detallado de clínica o centro médico.

Otras necesidades básicas: deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

⇒ **Suministros mínimos:**

- Certificado emitido por la empresa suministradora de energía eléctrica, agua o gas donde conste el total de la deuda y periodos impagados, o cada una de las facturas pendientes de pago.

⇒ **Escolares:**

- Matricula centro donde están escolarizado lo/s menores
- Anexo con número de ayudas solicitadas y datos de escolarización

⇒ **Sepelio:**

- Certificado de defunción emitido por el Registro Civil
- Factura de la empresa funeraria.

Código Seguro de Verificación	IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Fecha	19/09/2022 13:43:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL ROCIO JIMENEZ CARRASCO (FIRMANTE_09)		
Firmante	MARIA MUÑOZ MORENO (FIRMANTE_08)		
Firmante	ROCIO CASTEJON DELGADO (FIRMANTE_07)		
Firmante	MARIA DEL CARMEN SANTOS LOPEZ (FIRMANTE_05)		
Firmante	FRANCISCA ALBA MARIN (FIRMANTE_04)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7ASEAD35OYJXZ6A4NQKUITMA	Página	6/6

